

¿Cuáles son mis derechos civiles?

¿Qué puedo hacer como extranjero en el estado de Alabama?

Los derechos civiles son los derechos y garantías que toda persona tiene independientemente de su nacionalidad y calidad migratoria, sexo, raza o religión.

- Si es arrestado, tiene derecho a **NO** firmar documentos que no entienda. Aunque sienta presión por parte de las autoridades, si no entiende el documento o lo que dice no es cierto, **NO** firme. Es importante que **NO** proporcione información falsa.
- Si se encuentra detenido, tiene derecho a solicitar hablar con un abogado.
- Tiene derecho a que se avise al Consulado de su detención. La policía tiene la obligación de informarle este derecho y a permitirle hablar con el Consulado si usted lo solicita.
- Las leyes prohíben que sea detenido únicamente por su color de piel, su nacionalidad o por hablar español.
- Si siente que alguna autoridad ha violado sus derechos es importante que registre los datos de la autoridad y que busque testigos para documentar al máximo los hechos. Inmediatamente llame o pida contactar a su Consulado.

¿Cómo me puede ayudar el Consulado?

- El Consulado puede brindarle asistencia y orientación legal, así como explicarle su situación jurídica e incluso darle los datos de abogados especializados.
- Funcionarios del Consulado pueden ayudarle a comunicarse con sus familiares.
- Visite el Consulado o llame al número telefónico exclusivamente destinado a dar información adicional sobre la ley:
El teléfono del Consulado General de México en Atlanta para atender sus dudas sobre la Ley HB56, es el:
(404)-266-2233 ext. 458, en horarios de oficina de lunes a viernes: 9:00 a 18:00 hrs.
También puede llamar al teléfono sin costo **1877-632-6678 (1877-63 CONSUL)** del Centro de Llamadas de Protección, a su servicio las 24 horas del día.

CONSULADO GENERAL DE MÉXICO
EN ATLANTA, GEORGIA



GOBIERNO
FEDERAL

SRE

GUÍA SOBRE LA LEY HB 56 DEL ESTADO DE ALABAMA

Lo que los mexicanos deben conocer

Consulado General de México en Atlanta
1700 Chantilly Dr. NE, Atlanta, Ga. 30324
correo electrónico:
informacion@consulmexatlanta.org



Vivir Mejor

¿Qué pasará con la Ley HB56?

El 14 de octubre la Corte de Apelaciones del 11º Circuito suspendió temporalmente algunas partes adicionales de la Ley HB56, en tanto se determina si es constitucional o no. Ciertas secciones de la Ley siguen en vigor, pero otras no.

¡Es importante que te mantengas informado con el fin de tomar las mejores decisiones!

Las partes de la Ley que SÍ siguen en vigor son:

Si usted es detenido por un policía:

- le podrá preguntar su situación migratoria y arrestarlo si usted no cuenta con documentos que prueben su estancia legal.
- Podrá ser arrestado si está manejando sin licencia de conducir.

En caso de que lo arresten y se encuentre usted indocumentado, no podrá pagar una fianza para salir de la cárcel.

En cuestiones de trabajo:

- Al obtener o renovar la licencia de un negocio usted deberá comprobar que cuenta con permiso legal para estar en Estados Unidos.
- A partir del 1º de abril de 2012, los patrones estarán obligados a comprobar el estatus legal de sus empleados con el sistema electrónico *E-Verify*.

La Ley clasifica como delito:

- Usar documentos falsos para conseguir trabajo, tramitar documentos oficiales o solicitar servicios públicos.

En materia de servicios públicos:

Las agencias gubernamentales estatales y locales podrán solicitarle un documento que pruebe su estancia legal para poder realizar trámites, como solicitar o renovar placas para su vehículo.

La corte no aclaró si se puede abrir una cuenta de agua u otros servicios públicos sin presentar un documento que pruebe su estancia legal. Por favor llame al Consulado si compañías de agua o electricidad le solicitan documentos migratorias para abrir una cuenta.

Asimismo,

- Los contratos que se firmen en Alabama con una persona sabiendo que está indocumentada no tendrán validez legal.

Las partes de la Ley que NO entrarán en vigor hasta nuevo aviso son las que establecían como delito:

- Transportar, ocultar u hospedar a personas sabiendo que están indocumentadas.
- Fomentar que personas indocumentadas vengan a Alabama.
- Rentarle un lugar para vivir a una persona sabiendo que está indocumentada.
- Solicitar trabajo sin el permiso migratorio correspondiente.
- Solicitar empleo como jornalero o emplear a un jornalero.
- No traer consigo en todo momento el documento que acredite su registro como extranjero.

En educación fue suspendida la sección que:

- obligaba a las escuelas públicas a solicitar a los alumnos de nuevo ingreso y a sus padres de familia información sobre su calidad migratoria.

- prohibía a las personas indocumentadas ingresar a las universidades públicas del estado.

Preguntas frecuentes

¿Qué documentos puedo presentar en Alabama como identificación?

- Licencia de conducir vigente del estado de Alabama
- Identificación del estado de Alabama (*I.D. card*)
- Un pasaporte mexicano con visa vigente y sellos de entrada
- Cualquier identificación oficial vigente de Estados Unidos para la cual haya tenido que comprobar su estancia legal en el país.

¿Qué precauciones debo tomar?

- Si es detenido por la policía y tiene uno de los documentos de la lista anterior, preséntelo a los oficiales. De no tener ninguno de esos documentos, sólo diga su nombre, su fecha de nacimiento y su dirección. Solicite hablar con un abogado o a su consulado y recuerde que, en caso de ser arrestado, no está obligado a responder preguntas que lo puedan inculpar en alguna infracción o delito.
- Si lo detiene un oficial de policía siga sus indicaciones y compórtese con respeto. Lo peor que puede hacer es discutir con un oficial, intentar huir, decir mentiras o resistirse al arresto.
- Manténgase informado y respete en todo momento las leyes y reglamentos vigentes. Ponga especial atención a las leyes de tránsito y a la manera de comportarse en lugares públicos.